

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Uno de Marzo del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/221 de parte de la ciudadana M.Y.G.d.C por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia fallecimiento de su abuela en el año 1988 o 1989.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-216 dirigido al Dr José Enrique Rodríguez, Director del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2022-3000-239 el Director del Hospital, Regional agrega los memorándum 2022-3000-016 remitido a su persona por el Jefe de Esdomed en Funciones, quien le manifiesta y expresa “Que ya No contamos con registros de esos años, es por eso que no se tiene ninguna información de V.C ”””” y el memorándum 2022-3205-023 remitido al Director por parte el Jefe de Servicios Generales, quien le expresa “””” Que en esa Unidad los documentos que se tienen son a partir del año 2004 a la fecha, razón por la que no cuentan con la documentación requerida de esos años”””.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director del Hospital Saldaña y las Jefaturas, se concluye que no existe registro ni Expediente médico a nombre de V.C.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro o Expediente médico a nombre de V.C. o V.C.Vd.G en el Hospital Saldaña.  
**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123